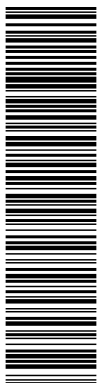


DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-39-G697.1-2710674-Traducció decret concessió Casa de Andalusia	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7IQH8-H013J-64X1S Data d'emissió: 8 de Juny de 2021 a les 14:44:32 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/06/2021 14:44	ESTAT SIGNAT 08/06/2021 14:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2710674-7IQH8-H013J-64X1S-5370361F9B0D871CDMFAA1A4C83E40516DDF89CC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



DILIGENCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2021/7008 aprobada por el Teniente de Alcalde y concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas el día 07/06/2021.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA
Asunto	Concesión subvención nominativa 2021
Unidad administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 39/ 2021

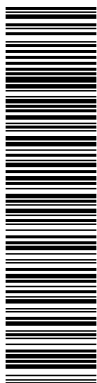
La coordinadora de participación ciudadana, instructora del expediente, con la conformidad de la Jefa de Gestión de Relaciones Ciudadanas y protocolo propone al Teniente de Alcalde concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la siguiente propuesta de resolución:

"ANTECEDENTES

1. En fecha 20/04/2021 la Sra. M. Rosario Garcia Caballero, en representació de la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA amb NIF G43064906, presenta sol·licitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2021.
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicacion presupuestaria 01060/92413/4890115, número de referencia 22021002480 y número de operación 220210010302 por importe de 2.640 euros.
3. El día 26/04/2021 el Jefe de la Recaudación emitió informe conforme la referida entidad se encuentra al corriente de pago de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento de Tarragona.
4. Con fecha 20/05/2021 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
5. El día 13/05/2021 la Coordinadora de participación ciudadana, informa que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
6. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2021 a realizar por la Casa de Andalusia de Tarragona y provincia.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2021.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-431-5000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-39-G697.1-2710674-Traducció decret concessió Casa de Andalusia	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7IQH8-H013J-64X1S Data d'emissió: 8 de Juny de 2021 a les 14:44:32 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/06/2021 14:44	ESTAT SIGNAT 08/06/2021 14:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2710674-7IQH8-H013J-64X1S-5370361F9B0D871CD4FA114C83E40516DDF89CC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

d) La subvenció serà prepagable atendida la situació econòmica de la entitat y visto que habrá actuaciones durante el año.

e) La entitat tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

7.- En fecha 24/05/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización limitada previa, en sentido favorable con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podran atorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2-Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

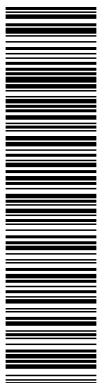
3-El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

4-El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

5-El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6-El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-39-G697.1-2710674-Traducció decret concessió Casa de Andalusia	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7IQH8-H013J-64X1S Data d'emissió: 8 de Juny de 2021 a les 14:44:32 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/06/2021 14:44	ESTAT SIGNAT 08/06/2021 14:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2710674-7IQH8-H013J-64X1S-537038-F9B0D871CDMFAA1A4C83E40516DDF89CC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



7-Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce el séptimo Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones.

RESOLUCIÓN

- Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.
- Segundo.-** Conceder a la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA, NIF (G43064906) la subvención de 2640 € en concepto de colaboració para la reaización de actividades culturales durante el año 2021.
- Tercero.-** Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 2.640 € a LA CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA con NIF G43064906.
- Cuarto.-** LA CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA amb NIF G43064906 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2022.
- Quinto.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Sexto.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de Subvenciones”.

RESOLUCIÓN

El Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en via administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-431-5000-B • www.tarragona.cat